

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del auto que antecede, este Despacho Judicial cometió error involuntario en cuanto al nombre de la parte demandante. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2023.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL -PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICACIÓN: 760013103018-2023-00199-00
DEMANDANTE: VALFLOR BUSINESS GROUP S.A.S.
DEMANDADOS: FREDDY GELVIS PEREZ

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y al tenor de lo establecido en el artículo 286 del C. G. del P., habrá de corregirse el numeral primero del auto interlocutorio No 944 del 28 de agosto del presente año, y en su lugar, **HABRÁ** de tenerse para todos los efectos legales como parte demandante a la entidad **VALFLOR** BUSINESS GROUP S.A.S., como en efecto se resolverá, sin más consideraciones.

NOTIFÍQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza